

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.542

Jueves 4 de Mayo de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2310210

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Vivienda y Urbanización / Región del Biobío

NOTIFICACIÓN

Restitución administrativa de Bien Fiscal ubicado en calle Lautaro Nos. 3850 y 3910, sector Michaihue, comuna de San Pedro de la Paz. Existiendo indeterminación del número e identidad de las personas que han ocupado los mencionados inmuebles de propiedad de Serviu Región del Biobío y de conformidad a la letra b) del artículo 48 de la ley N° 19.880, se viene en notificar mediante este aviso el siguiente acto administrativo emanado de la Delegación Presidencial, Región del Biobío: "Mat.: Ordena restitución administrativa de bien fiscal que indica en la comuna de San Pedro de la Paz, solicitado por el Director Regional Subrogante Servicio de Vivienda y Urbanismo resolución exenta N° 502 Concepción, 29 de abril, 2023. Vistos: Lo dispuesto en el Art. 2, letra b) en relación con el Art. 4 letra h), ambos de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; letra f) del Art. 26 y Art. 34 del DFL 22 del Ministerio de Hacienda del año 1959 modificado por el DL 3.457, de 1980, que fija texto de la Ley Orgánica del Servicio del Gobierno Interior de la República; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 85, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo N° 161, de 22 de abril de 2022; en el decreto exento N° 187, de 17 de enero de 2023, que establece orden de subrogancia; lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; y lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República. Considerando: 1.- Que, con fecha 29 de abril de 2023, el Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Biobío, mediante Oficio Ord. S/N, solicita a la Delegación Presidencial Regional del Biobío, ordenar la restitución administrativa de Bienes Fiscales, ubicados en Calle Lautaro N° 3850 y N° 3910, ambos Sector Michaihue, San Pedro de la Paz. Luego, dichos inmuebles son propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo, según da cuenta la documentación acompañada en dicho oficio. 2.- Que, de acuerdo a la información proporcionada en dicho Ord., los inmuebles cuya restitución se solicita, forman parte de Proyecto Habitacional Prais, los cuales se encontraban próximos a ser entregados a las familias asignadas integrantes de los Comités Prais. 3.- Asimismo, indica que dichos inmuebles, en la noche del 28 de abril de 2023, fueron tomados por un grupo no identificado de particulares. 4.- Que, en la especie, estas personas se encuentran en situación de ocupación irregular del referido Bien Fiscal, al no ser titulares de derecho alguno sobre el mismo. 5.- Que, el artículo 115 bis de la Constitución Política de la República, dispone que en cada Región existirá una Delegación Presidencial Regional, a cargo de un Delegado Presidencial Regional, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la Región, en conformidad a la ley. El Delegado Presidencial Regional será el representante natural e inmediato, en el territorio de su jurisdicción del Presidente de la República y será nombrado y removido libremente por él. El Delegado Presidencial Regional ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente de la República. Por su parte, el artículo 116 del anotado Texto Constitucional prescribe que en cada provincia existirá una Delegación Presidencial Provincial, que será un órgano territorialmente desconcentrado del Delegado Presidencial Regional, y estará a cargo de un Delegado Presidencial Provincial, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República. En la Provincia asiento de la Capital Regional, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial. 6.- Que, por su parte, el artículo 4 letra h) de la ley N° 19.175 establece que corresponderá al Delegado Presidencial Provincial ejercer la vigilancia de los Bienes del Estado. En uso de esta facultad, el Delegado Presidencial Provincial velará por el respeto ley 21.073 al uso a que están destinados, impedirá su ocupación ilegal o todo empleo ilegítimo que entrase su uso común y exigirá administrativamente su restitución cuando proceda.

CVE 2310210

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

7.- Que, tal situación de ocupación ilegal contraviene abiertamente la legislación vigente, causando graves perjuicios a los Bienes del Estado, al no poder disponerse de tal bien de conformidad a nuestro ordenamiento jurídico, particularmente al no poder ser entregado a los fines correspondientes, teniendo particularmente en cuenta que dichos bienes se encuentran próximos a ser entregados a familias que requieren una solución habitacional definitiva. 8.- Que, este Delegado Presidencial Regional cuenta con facultades para adoptar una decisión como la de la especie, debiendo velar porque en el territorio en que ejerzo jurisdicción se respete la tranquilidad, el orden público y el resguardo de las personas y bienes. Resuelvo: 1.- Dispónese la restitución administrativa de los Bienes Fiscales, ubicados en calle Lautaro N° 3850 y N° 3910, ambos sector Michaihue, San Pedro de la Paz, de todo ocupante irregular. 2.- El Servicio de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Biobío, requirente, deberá diligenciar la presente orden de restitución administrativa del Bien Nacional de Uso Público a la brevedad posible desde la total tramitación del presente acto administrativo, incluyendo especialmente la notificación, con el resguardo de Carabineros, si así lo ameritare, a los ocupantes irregulares que se encontraren dentro del inmueble. De igual forma, deberá proveer de todo lo necesario para efectuar la restitución administrativa, entendiéndose por tal, camiones y maquinaria, en caso de ser necesario, operadores y cargadores para que se realice el retiro de los ocupantes y sus enseres y para la limpieza del Bien Nacional. Además, y si así fuere necesario, deberá disponer de un lugar cerrado para trasladar los bienes de las personas desalojadas, de manera que éstas puedan retirarlas con posterioridad. 3.- Carabineros de Chile, al momento de requerir la restitución del inmueble ya señalado, deberán exhibir la presente resolución, y en caso, de oposición o ausencia de moradores, se procederá al desalojo forzado, con auxilio de la fuerza pública, actuando al efecto con facultades de allanamiento y descerrajamiento, si fuere necesario. En el caso que particulares exhiban, al momento de proceder a la ejecución de la presente resolución, un título de mera tenencia del bien, Carabineros deberá abstenerse de actuar, remitiendo dicho título a esta repartición pública con la información de la diligencia. 4.- Una vez concluido el procedimiento, Carabineros pondrá a disposición del Servicio de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Biobío el bien ya individualizado, comunicando el diligenciamiento de dichas acciones, como en todo el proceso de ejecución de la presente resolución a esta autoridad, remitiendo los antecedentes que obren en su poder, en especial informe sobre resultado de las diligencias solicitadas, en el más breve plazo. Finalmente, deberá disponer en el más breve plazo de las medidas e implementos que garanticen el debido cierre de la propiedad desalojada, a fin de evitar nuevas ocupaciones ilegales. 3.- Anótese, comuníquese y archívese.- Humberto Toro Vega, Delegado Presidencial Regional (S), Región del Biobío".

